



## Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.4 DE PALMA DE MALLORCA

**23258**

*Ejecución de títulos judiciales 99/2012*

D/D<sup>a</sup> FRANCISCA MARIA REUS BARCELO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 004 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000099 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> JULIO GARCIA RUIZ contra la empresa PROTECTSAS SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

### AUTO

**Magistrado/a-Juez**

Sr/Sra. D/D<sup>a</sup>. RICARDO MARTIN MARTIN

En PALMA DE MALLORCA, a doce de Noviembre de dos mil doce.

### **PARTE DISPOSITIVA**

**Dispongo:** Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, JULIO GARCIA RUIZ, frente a PROTECTSAS SL, parte ejecutada, por importe de 1796,34 euros en concepto de principal, más otros 400 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

### DECRETO

Secretario/a Judicial D/D<sup>a</sup> FRANCISCA MARIA REUS BARCELO

En PALMA DE MALLORCA, a doce de Noviembre de dos mil doce

### **PARTE DISPOSITIVA**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, **acuerdo:**

- Requerir a PROTECTSAS SL, a fin de que en el plazo de **10 días**, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

-Recabar de las bases de datos los bienes a nombre de la ejecutada.

-Se decreta el embargo de bienes propiedad de la ejecutada PROTECTSAS SL por un importe de **1796,34** euros, más **400** euros calculados provisionalmente para costas e intereses.

Se decreta el embargo telemático sobre los ingresos que se produzcan en la c/c de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes en las entidades **bancarias** depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PROTECTSAS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ISLAS BALEARES.





Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a doce de Noviembre de dos mil doce.

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

